



CARLOS MARÍA BRAVO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUPREMA

Buenos Aires 25 de octubre de 1974.-

Visto el presente ex. edicto Nº 181.634/74 del secretario de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

Considerando:

que es conveniente unificar la resolución 300/74 dictada por este Corte con fecha 12 de julio del corriente año, teniendo en cuenta algunos aspectos inherentes a los contratos de locación de inmuebles para el Poder Judicial de la Nación

se resuelve

1) Las gestiones que se refiere la resolución 300/74 destinadas a la formalización de contratos de locación de inmuebles para uso del Poder Judicial de la Nación, se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes normas:

a) En los supuestos de contratos de locación de inmuebles para dependencias de la Corte deberá cumplir la gestión pertinente por la locataria, la secretaría de la Intendencia Administrativa.

b) En los casos de contratos de locaciones de inmuebles para uso de las Cámaras Federales de Apelaciones o de sus dependencias, los respectivos gestiones se llevarán a cabo por su Presidente.

c) En los casos de contratos de locaciones de inmuebles para los Juzados o sus dependencias, los respectivos gestiones se llevarán a cabo por el señor Juez a cargo del mismo.

////

d) En caso de existir distintos Tribunales y organismos en un mismo edificio alquilado y no tratándose de los supuestos de los incisos b) y c), las gestiones serán realizadas por el Presidente de la Cámara que corresponda y si esos Tribunales u organismos responden a una distinta jurisdicción, por el Presidente del Tribunal del fuero que posea en el inmueble una mayor cantidad de ocupantes.-

2.) Las gestiones inherentes a la prórroga de los contratos de locación, deberán promoverse seis meses antes del vencimiento del contrato.-

Tres meses antes del vencimiento de la locación deberá comunicarse a la Corte, el resultado de las gestiones con las constancias y documentaciones pertinentes.-

3.) Con la autorización de la Corte se confeccionará y financiará por los Registrados a que se refiere el artículo 1.- el nuevo contrato de locación -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 incisos 129 a 136 de la Ley de Contabilidad- y se referenciará de la aprobación de este Tribunal.-

4.) Las gestiones a que se refiere la presente resolución, no se encuentran condicionadas a ninguna clasificación administrativa previa por parte del locador.-

5.) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación pondrá en conocimiento de los distintos Registrados a quienes le corresponda intervenir de

////



//// conformidad con lo dispuesto en el artículo 1--:-

a) lista de los inmuebles sobre los cuales debe procederse a realizar las gestiones.-

b) fotocopia de la Resolución Nº 330

c) fotocopia de la presente.

d) todos los antecedentes del caso.-

e-) Regístrese y remítase a la Dirección de Informativa y Control de del Poder Judicial de la Nación a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGELO BERCAJIL

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ABALIZ CASTEX

ERLESTO CORVALAN MANCLARES

RODOLFO BARRERA



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION